

Decreto

11	m	\mathbf{n}	๛ก	

Pergamino,

Referencia: ESTABLECE ORGANIGRAMA 2024 EXP. A-1384/23

CORRESPONDE EXPEDIENTE A-1384/23

VISTO: La necesidad de realizar modificaciones al actual organigrama municipal a los fines de optimizar la eficiencia administrativa, determinando y delimitando la competencia y jerarquización de cada una de las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, así como, adecuar la estructura administrativa al presupuesto aprobado para su ejecución, y;

CONSIDERANDO:

Que es preciso determinar el Organigrama Municipal donde se limite y se definan las distintas funciones y sus relaciones jerárquicas.

Que un buen funcionamiento administrativo requiere una estructura organizativa adecuada, con la previsión de Secretarías y áreas organizadas con especial atención a la complejidad de las funciones del Departamento Ejecutivo.

Que el artículo 107 de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone dentro de la competencia, atribuciones y deberes del Intendente Municipal, *ejercer la administración general de la Comuna*.

Que conforme el artículo 178 L.O.M. el Intendente tendrá como auxiliares para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes a los Secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo.

Así también, la facultad de definir la estructura administrativa del personal comprendido y excluido del Estatuto del Empleado Municipal.

Que la Subsecretaría de Innovación Social perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social encuentra finalizadas las tareas que le fueron asignadas oportunamente.

Por ello, el INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO, en orden a sus funciones:

DECRETA:

<u>ARTÍCULO 1º:</u> Establézcase a partir del día 1º de enero de 2024, el régimen de organización administrativa y funcional del Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), con los organismos que se detallan en el presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: Establézcase las Misiones y Funciones del Intendente Municipal: El Intendente como responsable máximo del Departamento Ejecutivo tendrá la competencia, atribuciones y deberes que fijan la Constitución Nacional, la Constitución Provincia, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normativas. El Intendente podrá delegar por resolución expresa el ejercicio de sus facultades propias en los Secretarios, según la competencia que a ellos corresponda en los términos del artículo 181 de la LOM.

Además de las Secretarías que se establecen a continuación, dependerán directamente del intendente: Subsecretaría de Coordinación de Proyectos; Subsecretaría de Defensa Civil; Subsecretaría de Cultura: Biblioteca Municipal, Bellas Artes, Cuerpos Estables, Museo y Archivo Histórico y Teatro Municipal; Dirección de Comunicación y Prensa; Club Social de Innovación Tecnológico; Dirección de Estadísticas y Censos: Gobierno Abierto; Dirección de Recursos Humanos: División de Salud Laboral, Mayordomía e Instituto de Formación Municipal y Dirección de Ceremonial y Protocolo, Seguridad e Higiene.

Se acompaña Organigrama en Anexo II como parte integrante de la presente.

<u>ARTÍCULO 3°:</u> Establézcase que la atención y despacho de los asuntos del DEM estarán a cargo de las siguientes Secretarías, que dependen directamente del Intendente Municipal:

- 1.- Secretaría de Gobierno.
- 2.- Secretaría de Hacienda y Finanzas.
- 3.- Secretaría de Desarrollo Urbano.
- 4.- Secretaría de Servicios Públicos.
- 5.- Secretaría de Desarrollo Social.
- 6.- Secretaría de Salud.
- 7.- Secretaría de Seguridad.
- 8.- Secretaría de Producción.
- 9.- Secretaría de Tierras y Vivienda.

Se acompaña Organigrama de Secretarías en Anexo I, como parte integrante del presente.-

<u>ARTÍCULO 4°:</u> Establézcase que las Misiones y Funciones de la Secretaría de Gobierno serán: Asistir al Sr. Intendente Municipal en la conducción política de la administración Municipal, en relación a la coordinación con las diferentes Secretarías y demás organismos, comisiones y acciones intersecretariales, todo lo inherente a la determinación y ejecución de las políticas

relacionadas con el gobierno, en la organización de las reuniones de gabinete, las relaciones con el Gobierno Nacional y Provincial y demás organismos gubernamentales y no gubernamentales, asimismo deberá asistir al Sr. Intendente Municipal en la determinación de políticas con ajuste al principio de la legalidad que rige la administración, la relación y el aseguramiento del ejercicio pleno de los derechos y garantías constitucionales.

Coordinará la relación con los Delegados Rurales y consorcios Rurales de los pueblos de campaña.

Podrá intervenir con los Organismos comunales competentes en la elaboración de Anteproyectos de Actos Administrativos de alcance general y proyectos de Ordenanzas a ser elevadas al H.C.D.

Observar y devolver al área de origen, aquellos proyectos de Actos administrativos, Contratos, Convenios o instrumentos que no reúnan los recaudos legales suficientes para su dictado.

Procurara un dialogo institucional fluido para el fortalecimiento de las relaciones entre el Departamento Ejecutivo y el Honorable Concejo Deliberante, sus Comisiones Internas y producir explicaciones verbales o escritas que se estimen necesarias realizar desde el Departamento Ejecutivo cuando el Cuerpo Deliberativo lo solicite.

Asistirá al Sr. Intendente en las relaciones con las entidades de bien público, comisiones de fomentos y clubes.

Asistirá al Sr. Intendente Municipal en el resguardo de toda la legislación y documentación, registro de los actos administrativos y convenios, así como intervención plena en materia litigiosa cuando el municipio sea parte.

Asistirá al Sr. Intendente Municipal en el control y cumplimiento de todas las normativas vigentes tanto Nacionales como Provinciales y Municipales por parte de la ciudadanía.

Aseguramiento del ejercicio pleno de los derechos y garantías constitucionales, a través del asesoramiento técnico y legal tanto en procesos judiciales, cualquiera fuera su fuero y jurisdicción, como así en el procedimiento administrativo del municipio.

Implementar las políticas de modernización del Estado Municipal y coordinar el plan estratégico para un desarrollo sustentable del Partido de Pergamino.

Será responsable del replanteo los programas principales de la administración, buscando incrementar la eficiencia de la administración en su conjunto, brindando herramientas de gestión y control en los procesos entre las diferentes áreas de la administración. Promover un conjunto de transformaciones, mejoras, innovaciones políticas e institucionales profundas, para hacer más eficiente la generación de bienes y servicios que el estado municipal aporta para el desarrollo de la ciudad, brindando herramientas que mejoren la oferta de servicios y prestaciones al ciudadano.

Proveer herramientas de participación ciudadana y toma decisiones que aseguren el debido cumplimiento de los programas y actividades.

Aplicar y utilizar las Tecnologías de la información y la comunicación para efectuar el análisis e identificación de necesidades y para mejorar los procesos comunicacionales.

Desarrollar sistemas de control y administración de las diferentes áreas, optimizar procesos y resultados.

Vigilar el cumplimiento de planes, programas y peticiones de la ciudadanía, así como evaluar su ejecución y detectar desviaciones para entonces proponer medidas correctivas.

Implementar sistemas de información, tableros de comando y matrices de monitoreo.

Refrendo de la firma del Sr. Intendente Municipal conforme lo estipulado en el artículo 181 L.O.M..., y podrá suscribir resoluciones en las que sean de aplicación ordenanzas o decretos municipales (art. 182 L.O.M.).-

Tendrá a su cargo: Tribunal de Faltas; Asesoría Letrada: Notificaciones, Subsecretaría de Asuntos Rurales; Subsecretaría de Gobierno; Dirección de Habilitaciones y control de actividades económicas; Dirección Administrativa de Gobierno; Dirección de Licencias de Conducir; Dirección de Gestión Ambiental; Aeródromo; Dirección de Entidades de Bien Público; Mesa de Entradas e Informes, Documentación y Legislación; Archivo Municipal y Oficina Municipal de Información al Consumidor. Subsecretaría de Modernización e Innovación Tecnológica, Dirección de Sistemas de Información Georeferenciada, Dirección de Gobierno Digital, Soporte GDE, Autoridad de Registro de Firma Digital, Dirección de Infraestructura y Mesa de Ayuda Informática, Dirección de Telecomunicaciones, Telefonía Móvil, Control Vehicular, Dirección de Desarrollos e Implementaciones y Dirección de Redes de Datos, Cámaras y Seguridad Electrónica.

Se acompaña Organigrama de la Secretaría de Gobierno en Anexo III, como parte integrante del presente.

<u>ARTÍCULO 5°:</u> Establézcase las siguientes Misiones y Funciones para la Secretaría de Hacienda y Finanzas: Asistir al Sr. Intendente Municipal en la determinación de las políticas de previsión, percepción, inversión, y fiscalización de los medios económicos y financieros de la administración Municipal con arreglo la Constitución Provincial, a la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y demás normas Provinciales o Municipales aplicables.

Elaborar, coordinar, ejecutar y controlar los planes y programas económicos- financieros de las distintas áreas de gobierno.

Participar en la determinación de criterios para la asignación de los recursos municipales, conforme a las directivas del Sr. Intendente Municipal.

Proponer las políticas y el régimen tributario comunal interviniendo en la percepción y control de las rentas municipales.

Coordinar las acciones económicas-financieras del gobierno Municipal con la Nación, la Provincia de Buenos Aires y otras jurisdicciones.

Llevar el régimen de registro y contralor del patrimonio municipal.

Refrendo de la firma del Sr. Intendente Municipal conforme lo estipulado en el artículo 181 L.O.M..., y podrá suscribir resoluciones en las que sean de aplicación ordenanzas o decretos municipales (art. 182 L.O.M.).-

Elaborar el presupuesto de gastos y recursos y efectuar el control de su gestión.

Tendrá a su cargo: Subsecretaría de Hacienda y Finanzas: Dirección de Presupuesto, Dirección de Sueldos y Jornales, Crédito Público; Asesoría Legal de Hacienda y Finanzas; Dirección de Compras; Tesorería; Contaduría: Dirección de Registro Patrimonial; Dirección de Hacienda y

Rentas: Departamento Administrativo de Rentas, Atención al Contribuyente, Comercio e Industria, Guías, Marcas y Señales, Tasas Menores, Escribanía; Facturación, Descentralización Tributaria: Ingresos Brutos, Patente y Fiscalización.

Se acompaña Organigrama de la Secretaría de Hacienda y Finanzas en Anexo IV, como parte integrante del presente.-

<u>ARTÍCULO 6º:</u> Establézcase las siguientes Misiones y Funciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano: Diseñar y ejecutar políticas en materia de Planificación y Desarrollo Urbano Territorial del Partido de Pergamino.

Llevar adelante la ejecución de las Obras Públicas de: infraestructura vial, espacios verdes, redes de servicios básicos, obras hidráulicas y energía eléctrica, entre otros.

Implementar políticas que a través de una planificación estratégica promuevan la transformación de las condiciones de la calidad urbana de la ciudad y el Partido.

Proponer la catalogación y elaborar normas urbanísticas y constructivas para los edificios y áreas que merezcan protección patrimonial y llevar el registro correspondiente.

Refrendo de la firma del Sr. Intendente Municipal conforme lo estipulado en el artículo 181 L.O.M..., y podrá suscribir resoluciones en las que sean de aplicación ordenanzas o decretos municipales (art. 182 L.O.M.).-

Promover desarrollar e intervenir en la integración de áreas postergadas dentro de la trama urbana a través de una planificación estratégica.

Tendrá a su cargo: Subsecretaría de Obras Públicas: Departamento de Arquitectura; Dirección de Planeamiento y Obras Privadas: Departamento de Instalaciones Eléctricas; Dirección de Catastro; Dirección de Administración y Gestión; Dirección de Infraestructura; Dirección de Consorcios (Pavimento y Cordón Cuneta).

Se acompaña Organigrama de la Secretaría de Desarrollo Urbano en Anexo V, como parte integrante del presente.-

<u>ARTÍCULO 7°:</u> Establézcase las siguientes Misiones y Funciones de la Secretaría de Servicios Públicos: Asegurar la provisión de agua potable a la población del partido de Pergamino, asimismo debe mantener y ampliar las redes de distribución.

Atender el sistema de desagües cloacales y planta depuradora de líquidos cloacales.

Mantener en condiciones de circulación las calles del ejido urbano de Pergamino, mediante el mantenimiento, reparación y bacheo.

Asegurar el buen funcionamiento del servicio e infraestructura de alumbrado público.

Asegurar el buen funcionamiento de la red de canales y desagües a cielo abierto.

Mantener en condiciones de pleno uso los espacios verdes atendiendo específicamente el mantenimiento y mejoramiento del arbolado público.

Gestionar la recolección y disposición final residuos, entendiendo en los distintos aspectos que hacen a la higiene pública.

Refrendo de la firma del Sr. Intendente Municipal conforme lo estipulado en el artículo 181 L.O.M..., y podrá suscribir resoluciones en las que sean de aplicación ordenanzas o decretos municipales (art. 182 L.O.M.).-

Tendrá a su cargo: Subsecretaría de Servicios Públicos; Dirección de Mantenimiento; Dirección de Administración y Control; Dirección de Espacios Verdes Públicos; Dirección de Planta de Tratamiento de Residuos; Dirección de Higiene Urbana; Dirección de Mantenimiento de la Red Vial; Dirección de Obras y Servicios Sanitarios: Planta Depuradora, Departamento Comercial, Departamento Técnico; Dirección Administrativa; Dirección del Cementerio Municipal; Dirección del Parque Municipal; Terminal de Ómnibus; Dirección de Redes de Infraestructura Básica y Dirección 147 – Atención al Vecino.

Se acompaña Organigrama de la Secretaría de Servicios Públicos en Anexo VI, como parte integrante del presente.-

<u>ARTÍCULO 8°:</u> Establézcase las siguientes Misiones y Funciones para la Secretaría de Desarrollo Social: Garantizar el desarrollo comunitario sustentable, mediante intervenciones que promueven la participación de los distintos actores locales.

Implementar las políticas de fortalecimiento de la familia y las organizaciones sociales, en especial la protección de grupos vulnerables, al acceso a la vivienda social y el desarrollo humano.

Ejecutar los programas del Gobierno Nacional y Provincial relacionados con las políticas de inclusión social, a efectos de contribuir a la mayor equidad social y a la promoción del desarrollo socioeconómico.

Asistir en el diseño, instrumentación y ejecución de las políticas referidas a la niñez, adolescencia, y tercera edad como así también la promoción y protección de sus derechos.

Desarrollar estrategias de abordaje territorial que tengan en cuenta las necesidades y cultura de cada barrio.

Generar espacios de debate con organizaciones de la sociedad civil que permitan en empoderamiento de las políticas sociales.

Refrendo de la firma del Sr. Intendente Municipal conforme lo estipulado en el artículo 181 L.O.M..., y podrá suscribir resoluciones en las que sean de aplicación ordenanzas o decretos municipales (art. 182 L.O.M.).-

Tendrá a su cargo: Subsecretaría de Deportes: Escuela de Deporte Adaptado, Eventos Deportivos, Natatorio; Dirección de Educación: Centros de Desarrollo Comunitarios, Centro de Atención de Primera Infancia, Centros de Atención Infantil, Casita del Saber, Punto Digital; Diversidad, Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño; Tercera Edad; Hogar Convivencial; Dirección de Juventud; Consejo Municipal de Personas con Discapacidad; Cabaña Joven; Programa N.I.D.O; Programa Envión; Plan Mas Vida; Servicio Local.

Se acompaña Organigrama de la Secretaría de Desarrollo Social Anexo VII, como parte integrante del presente.-

<u>ARTÍCULO 9°:</u> Establézcase las siguientes Misiones y Funciones de la Secretaría de Salud: Establecer políticas y acciones tendientes a la prevención, recuperación y asistencia primaria de la salud de la población.

Promover el desarrollo de un sistema de atención primaria de la salud que brinde una cobertura de atención médica al total de la población con igual calidad de prestaciones.

Coordinar y dirigir la gestión de los Centros de atención primaria de la salud que forman parte del sistema de Salud del Municipio.

Desarrollar y ejecutar planes y programas preventivos y de promoción de la salud.

Organizar los programas de estadísticas de la salud y los estudios de los recursos disponibles, oferta, demanda, necesidad, así como el diagnóstico de la situación necesaria para la planificación estratégica del sistema de salud.

Entender en el desarrollo de estudios sobre epidemiología, economía de la salud y gestión de las acciones sanitarias.

Entender en la elaboración y ejecución de los Programas materno infantil tendientes a disminuir la mortalidad infantil.

Refrendo de la firma del Sr. Intendente Municipal conforme lo estipulado en el artículo 181 L.O.M..., y podrá suscribir resoluciones en las que sean de aplicación ordenanzas o decretos municipales (art. 182 L.O.M.).

Tendrá a su cargo: Dirección de Coordinación Sanitaria; Dirección de Bromatología; Dirección de Veterinaria; Dirección de Atención Primaria: CAPS; Dirección de Epidemiología, Estadística e Inmunizaciones; Dirección de Saneamiento Ambiental; SAME; Dirección de Salud Mental: Centro de Tratamiento y Adicciones Padre Galli y Servicio de Salud Mental de APS; Dirección de Tecnología de Informatización Sanitaria.

Se acompaña Organigrama de la Secretaría de Salud en Anexo VIII, como parte integrante del presente.

<u>ARTÍCULO 10°:</u> Establézcase las siguientes Misiones y Funciones para la Secretaría de Seguridad: Diseñar estrategias en materia de seguridad pública y aplicar las políticas de seguridad pública y ciudadana consecuentes con tales estrategias.

Formular, proponer e implementar planes de seguridad en el Partido de Pergamino.

Implementar programas de concientización ciudadana en prevención de accidentes.

Articular la ejecución de los planes, programas y proyectos en materia de seguridad con otras dependencias del gobierno municipal, generando estrategias de protección y prevención.

Controlar los espacios públicos en general garantizando la seguridad y bienestar ciudadano. Gestionar recursos humanos y materiales ante los Superiores Gobiernos de la Provincia y Nación para trabajar contra la Inseguridad.

Gestionar la adquisición de elementos de logística que brinden información rápida y eficiente para la prevención del delito, protección de las personas y sus bienes.

Asistir a las reuniones del Foro de Seguridad Municipal articulando acciones con el mismo Coordinar las tareas para la difusión de campañas de concientización contra toda forma de violencia a la mujer y la familia.

Refrendo de la firma del Sr. Intendente Municipal conforme lo estipulado en el artículo 181 L.O.M..., y podrá suscribir resoluciones en las que sean de aplicación ordenanzas o decretos municipales (art. 182 L.O.M.).

Tendrá a su cargo: Subsecretaría de Inspección General y Tránsito: Dirección de Estudios de Tránsito y Señalización y Transporte, Contralor Urbano; Dirección de Asistencia a la Mujer y a la Familia; Patrulla Urbana, Estacionamiento Medido, Control de Animales en la Vía Pública; Atención y Monitoreo Emergencia en Seguridad.

Se acompaña Organigrama de la Secretaría de Seguridad en Anexo IX, como parte integrante del presente.

<u>ARTÍCULO 11°:</u> Establézcase las siguientes Misiones y Funciones para la Secretaría de Producción: Determinar las políticas conducentes al ordenamiento, promoción y desarrollo de todas las actividades industriales, agropecuarias, comerciales, y demás actividades productivas.

Administrar y fomentar los Parques Industriales y sectores Planificados Industriales.

Promover instancias de trabajo conjunto con el sector privado en torno a la responsabilidad social empresaria.

En las decisiones relativas en la localización y radicación de establecimientos industriales, fijando los criterios para el control y fiscalización de parques industriales, promoviendo y fomentando la inversión.

Diseñar, planificar y ejecutar políticas y programas de formación en oficios, capacitación profesional, perfeccionamiento y reconversión ocupacional y promoción del empleo.

Asesorará a empresas en Exportaciones e Importaciones.

En coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano planificar inversiones en obras de infraestructura que favorezcan la producción y el turismo para la obtención de un crecimiento económico genuino y sustentable.

Refrendo de la firma del Sr. Intendente Municipal conforme lo estipulado en el artículo 181 L.O.M..., y podrá suscribir resoluciones en las que sean de aplicación ordenanzas o decretos municipales (art. 182 L.O.M.).

Tendrá a su cargo: Subsecretaría de Industria y Promoción Industrial; Dirección de Empleo y emprendedurismo: Programa Emprender; Dirección de Comercio Exterior; Dirección de Cooperación Internacional y Turismo; Dirección de Producción y Ambiente Rural y Asistencia y Financiamiento a Empresas y Emprendedores.

Se acompaña Organigrama de la Secretaría de Producción en Anexo X, como parte integrante del presente.

<u>ARTÍCULO 12°:</u> Establézcase que las Misiones y Funciones para la Secretaría de Tierras y Vivienda serán: Formular, ejecutar y evaluar programas de mejoramiento del hábitat y de ampliación de las redes de infraestructura social básica.

Definir programas y desarrollar acciones que faciliten el uso social del territorio.- Diseñar, implementar y monitorear programas de fortalecimiento de viviendas sociales, de relocalización de familias y de urbanización de zonas de asentamientos no planificados.- Intervenir en las acciones

de promoción y fortalecimiento en las capacidades de autoconstrucción de soluciones habitacionales.

Administrar el Fondo Municipal para la Vivienda (FOMUVI), conforme el Presupuesto General de Gastos.

Implantar y ejecutar los planes y/o programas que a nivel Nación o Provincia defina el Estado en materia de vivienda e infraestructura básica.- Constituir y administrar el Banco Municipal de Tierras y el Registro de demanda de tierras.

Instrumentar estrategias de gestión ante los gobiernos provincial y nacional tendientes a la regularización dominial y escrituración social de terrenos y planes de vivienda.- Intervenir junto con otras áreas municipales y en consonancia con el Plan Estratégico de Pergamino en el proceso de planeamiento de infraestructura territorial, y en las urbanizaciones de los loteos municipales.

Tendrá a su cargo: Dirección de Vivienda: Regularización Dominial y Escrituración Social, Banco de Tierras, Emergencia Habitacional y Dirección de Consorcios (Cloaca, Agua y Gas).

Refrendo de la firma del Sr. Intendente Municipal conforme lo estipulado en el artículo 181 L.O.M..., y podrá suscribir resoluciones en las que sean de aplicación ordenanzas o decretos municipales (art. 182 L.O.M.).

Se acompaña Organigrama de la Secretaría de Tierras y Vivienda en Anexo XI, como parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 13°: Derógase todo decreto en contrario.

<u>ARTÍCULO 14°:</u> Regístrese. Publíquese. Tomen conocimiento todas las Secretarías involucradas y Dirección de Recursos Humanos.-